



San Salvador Centro, 13 de junio de 2024.

OF-GP-AF-062-2024

Señora

Presente.

Reciba del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), un cordial saludo y deseos de éxito en el desarrollo de sus actividades.

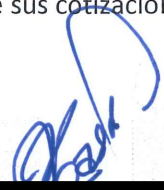
Atentamente me refiero a su solicitud de renovación de carnet de cotizante independiente con el 5% de incremento, presentando declaración de ingresos notariada, mediante la cual manifiesta que durante 2016 y 2017 laboró en Costa Rica prestando servicios de cuidado a familia estadounidense, luego fue contratada por la misma familia en 2020 hasta el año 2023, en ambos periodos recibió pagos en efectivo y que no presentó declaraciones de impuestos en Costa Rica. Presenta también Declaración Jurada ante Consulado General de El Salvador, en la Ciudad de Doral, Estado de Florida, EUA, en la cual declara que labora para empresa Carpet Plus Colortile Americas Plus Store desde el 10 de octubre de 2022, que gana \$400.00 a la semana, realizando labores de limpieza, por medio de correo electrónico manifiesta que esta de forma ilegal en Estados Unidos por lo que no puede presentar Taxes.

En atención a su solicitud, se le informa que este Instituto se encuentra revisando y validando los ingresos reportados por los afiliados independientes con base al artículo 13 del Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes especiales del IPSFA: ***“Los trabajadores independientes que coticen al Instituto, serán responsables del pago del aporte patronal. El salario inicial de cotización bajo esta modalidad, se establecerá tomando como base el último salario que el afiliado registre como cotizado en su Cuenta Individual...Únicamente se considerará como Ingreso Base de Cotización aquellos ingresos que provengan de su actividad laboral”,*** y que para los incrementos de salario que solicite el afiliado deberá presentar ***“indispensablemente la Declaración de la Renta e IVA del año anterior; en el caso de los afiliados que residen en el exterior deberán presentar sus declaraciones de Tax”***. Debiéndose entenderse que los ingresos de una actividad laboral del afiliado comprenden: Fondos de Retiro, Indemnizaciones laborales, subsidios laborales y pensiones de sobrevivencia como beneficiario.

En razón de lo anterior, podrá presentar copia de la hoja de indemnización de su última dependencia laboral acá en El Salvador, y copia de estado de cuenta bancaria donde se refleje que posee los fondos suficientes para el pago de sus cotizaciones y aportes, de no poseerlos y en vista que los ingresos que reporta a este Instituto son sujetos de retención de impuestos, los cuales no ha declarado, se procederá a ajustar su registro individual con base al salario mínimo vigente de los

periodos de enero a diciembre/2016, de enero a junio/2017, de enero a diciembre/2020, de enero a diciembre/2021, de enero a junio/2022, de agosto/2022, de octubre a diciembre/2022, de enero a diciembre/2023, generando una devolución de \$ 4,472.88 por pago en exceso, debiendo presentar número de cuenta bancaria a su nombre, para hacer efectiva la referida devolución.

Finalmente, se le informa que una vez definida su situación, podrá presentarse al Departamento de Servicio al Cliente para solicitar la renovación de carnet, el cual le será emitido de acuerdo al ajuste realizado para que continúe con el pago de sus cotizaciones y aportes.



Gerente de Prestaciones



Jp/

